

autorizándole para que traspase la casilla n.º 1 del exterior de la plaza de abastos, en el sótano, a favor de don Ramón Alfonso Galipicuro, con la condición de que el adquirente deberá sujetarse al artículo 6.º de la vigente Ordenanza Fiscal y por tanto a las normas normales sobre la concesión y aprovechamiento de estas casetas, para lo que se le adjuntará a la notificación de este acuerdo relación de estas condiciones. =====

Parcela Herederos Viera Cruz.

A continuación se da cuenta de que este Ayuntamiento tiene suscrito con los herederos de don Antonio Viera Cruz Saso, contrato por el que se da cumplimiento a lo acordado por el Pleno el 28 de noviembre de 1963, para expropiación de 639'36 metros cuadrados propiedad de los mismos. - Existe una cláusula en este contrato que se halla incumplida y que es la correspondiente al n.º 1.º, apartado b) en la que la parcela allí señalada que hoy día es camino, debió de ser desafectada al uso público y entregada a los referidos señores Viera Cruz en el plazo de un año a contar de la formalización de la escritura pública. - Como quiera que este año ha transcurrido, esta Corporación acuerda comunicar a los interesados para que opten por cualquiera de las fórmulas que en el contrato se indican, con el fin de resolver la cuestión planteada, lo cual deberán hacer en el plazo de 15 días a contar de la notificación de este acuerdo. =====

Detectores fugas de agua.

Con respecto a la propuesta de adquisición de un detector de fugas de agua para el servicio de Aguas Municipales, y cuyo expediente obran ofertas de una casa constructora, se acuerda que pase a nuevo estudio de la Comisión de Fomento, con el fin de que se informe sobre si existen aparatos de este tipo en otras localidades de la provincia, marcas, precios y funcionamiento, para que una vez obtenidos estos datos se resuelva sobre este particular. =====

Transmisión nichos.

Vista las instancias de varios señores solicitando la

transmisión de nichos y parcelas del Cementerio Municipal, en las que constan el informe favorable de la Comisión Informativa de Sanidad, se acuerda acceder a lo solicitado, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de mejor derecho de terceros, a los siguientes: =====

A don Vicente Gonzalez Turco e Hijos, el nicho n.º 1 de la parcela 26 B. que linda con la 28 C., de la numeración antigua, propiedad de don Mariano Martinez Sempere. =

A don Ramón Molina Martinez e Hijos, los nichos 1, 2, 3 y 4 de la media parcela 36 lindante con la 34 de la calle Santísima Trinidad propiedad de don Antonio Baudela Belén. =====

A don Fernando Boncillas Fernandez, el nicho n.º 2 de la media parcela 40 lindante con la 42 de la calle Virgen de la Salud, propiedad de don Antonio Baudela Belén. =====

A doña Magdalena Guesada Gomis e Hijos, el nicho n.º 3 de la media parcela 42 lindante con la 40 de la calle Virgen de la Salud, propiedad de don Antonio Baudela Belén. =====

A don José Baudela Lledo e Hijos, parcela n.º 33 de la calle Santa Paz y 34 de la calle San Cayetano, propiedad de don Antonio Baudela Belén. =====

En despacho extraordinario y previa conformidad de todos los señores asistentes, se adoptaron los siguientes acuerdos: =====

Situado taxi Franco
Sauchur Juan

1: Se concede un situado de taxi para servicio público a don Francisco Sauchur Juan, domiciliado en la calle Pío XII, 16, para el vehículo de su propiedad marca Seat 1400, matrícula M-273 077, motor n.º 4199-7414, de 8 H.P., sujetándose al Reglamento de servicio de transportes urbanos de viajeros en automoviles ligeros de 4 de noviembre de 1964, y previo pago de los derechos tarifados en Ordenanza. =====



Denegación para ocupar puesto regulador

II.:- Se desestima la petición de don Joaquín Escudal Lover, para ocupar el puesto regulador propiedad de este Excmo. Ayuntamiento existente en la planta superior del Mercado de Abastos, para la venta en el mismo de carne congelada como puesto regulador, por estar destinado a fines municipales.

Vestuario aguas municipalizadas.

III.- Se acuerda la adquisición de vestuario para el personal del servicio municipalizado de aguas, de forma que el del personal de oficina sea del mismo modelo y género que el que llevan en la actualidad, y en cuanto al resto del personal deberá adquirirse el mismo vestuario que tiene la plantilla de peones municipales.

Aprobación padion solares sin edificar

IV.:- Se aprueba el padion de solares sin edificar para el ejercicio presente, y que se exponga al público durante el plazo reglamentario.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanto la sesión siendo las veintidós horas, extendiéndose la presente Acta que someto a la aprobación y firma de los llamados por la ley a suscribir, de que certifico.

Presidencia
D. Pascual Lillo Oliver
Asistentes
D. José María Villalba
D. Antonio Baudela Sempere
D. Jerónimo Maciá Coves
Interventor
D. Ginés Maciá Buforn
Secretario
D. Juan Osto Serrano

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Municipal Permanente de este Buen. Ayuntamiento el día 21 de Abril de 1965, a las 19 horas, en segunda convocatoria. En la villa de Buñillente a las diecinueve horas del día veintuno de abril de mil novecientos sesenta y cinco, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Pascual Lillo Oliver, los señores don José María Villalba, don Antonio Baudela Sempere y don Jerónimo Maciá Coves, componentes de la Comisión Municipal Permanente de este Buen. Ayuntamiento, asistidos de mi, el Secretario de la Corporación, don Juan Osto Serrano, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del Orden del día al efecto fijado, asiste el Interventor de Fondos Municipales, don Ginés Maciá Buforn. =

Abierta la sesión por la Presidencia, por mi, el Secretario, y de su orden, se procedió a la lectura del Acta y Extracto de acuerdos de la sesión anterior, que fueron aprobados por unanimidad. =

Se aprueba una relación de recibos y facturas y otros pagos por un total de 56.887,55 pesetas, cuyo detalle obra en el Registro Oficial de Facturas. =

A propuesta de Intervención se acuerda hacer efectivo con cargo a Imprevistos, el pago de 1.153,50 ptas, por el concepto de comisión y gastos por remisión de 1.000.000'00 de ptas, a justificar, en el contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España número 2572. =

Aprobación recibos, facturas, etc.

Reclamación don Pascual Gomez Martinez sobre solares sin edificar

Visto el esento de don Pascual Gomez Martinez, reclamando contra la inclusión del solar de su propiedad sito en el solarje "Anatal", en el padrón de solares sin edificar, justificando su pretension en que la Comisión Municipal Permanente de este Ayunta-

miento en sesion de 28 diciembre de 1964, suspendió temporalmente la aplicacion del arbitrio no fiscal sobre solares sin vallar, por las razones que se expusieron, argumentos que considera aplicables en el presente caso.

Resultando, que según informes técnicos el solar de referencia es de todo punto edificable.

Considerando, que el arbitrio no fiscal sobre solares sin vallar, tiene un fundamento completamente distinto al del arbitrio sobre solares sin edificar, y que motivo la suspension de su aplicacion al presente caso el hecho de evitar daños producidos por posible desviacion de aguas pluviales, lo que quedará resuelto tan pronto como se lleve a efecto el pavimentado de la calle Borazon de Jesus.

Considerando que el arbitrio sobre solares sin edificar grava el hecho de la mera tenencia de solares no edificados enclavados en el término municipal.

Vistos los artículos 499 y 473 de la vigente Ley de Régimen Local, se acuerda desestimar la petición formulada.

Se aprueba la anulacion de los recibos que se detallan en el correspondiente pliego de descargos, y que formula don Antonio Ademas Soriano, por escrito del 13 de los corrientes, correspondientes al año 1965, por un total de 921'00 ptas.

Don Manuel Bores Mas, recurre contra la liquidacion de Plus Valia n.º 143/1964, en el que se grava la finca vendida a don Antonio Bera Ademas, sita en la calle Los Molinos, de una superficie de 4.587 metros cuadrados. El interesado solicita se le aplique la reduccion del 20 por ciento de la cuenta estimada, basándose en los desniveles del terreno y las dificultades ante una posible urbanizacion en su interior.

Anulacion recibos
pliego descargos

Reclamacion espe.
dicente n.º 143/1964
Plus Valia

Resultando, que esta Comisión Permanente en sesión del 21 de Octubre de 1964, apreció esta reducción del 20 por ciento, con relación a esta misma finca

Resultando, que el informe técnico del Arquitecto Municipal señala la depreciación del solar sujeto a gravamen en un 20% por ciento. =====

Considerando que el Ayuntamiento está facultado para apreciar el aumento o disminución de las valoraciones unitarias fijadas para este arbitrio =====

Visto el artículo 511, apartado 2º, de la vigente Ley de Régimen Local, la Corporación acuerda aplicar la reducción del 20 por ciento en la liquidación del expediente de Plus Valía nº 143/1964 =====

Vistas las instancias de varios interesados, solicitando licencia para construcción, en los que constan el informe favorable del Sr. Arquitecto Municipal y de la Comisión Informativa de Fomento, se acuerda concederlas, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, sujetándose a las condiciones generales establecidas por esta Permanente en sesión del 15 de Febrero de 1963, y a las especiales que se indican, = estas licencias son las siguientes: =====

A don Carlos Campello Salpicuro, construcción de vivienda de planta baja en la calle Flores. =====

A don Rogelio García Mas, construcción de un garaje en Cuartel Este nº 170: Para los caminos vecinales, deberá repararse 12 metros del eje del camino. Esta autorización carece de validez hasta tanto obtenga la correspondiente autorización de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia. =====

A don Emilio Baudela Baudela y don Salvador Molina Alfonso para elevación de un furo para dos viviendas en la calle Vereda Hospital. =====

A don Antonio Quisada Ferrander, para construce-

Solicitudes para obras de construcción.

cion de una vivienda de planta baja en la calle Rueda Calvario n.º 12.:

A don Antonio Garcia Riquelme, para elevacion de un piso para almacen en la calle Virgen de la Esperanza.

A don Antonio Aseurio Alfonso, para elevacion de un piso para nave-fabrica en la calle Molinos n.º 5. No podria instalar maquinaria que reculte molestia para la escuela que se presta en el "Colegio Maria Abela", teniendo solo derecho a las servidumbres de luz y vista, y respetando las distancias exigidas en el Código Civil, articulos 581 y siguientes.

A don Ignacio Espinosa Aseurio, edificio de planta baja y piso en la calle Delasquez, debiendo satisfacer derechos dobles por haber empezado las obras sin autorizacion.

A don Ignacio Espinosa Aseurio, construccion de nave-fabrica en la calle Delasquez. Debiendo satisfacer derechos dobles por haber empezado las obras sin autorizacion.

A doña Maria Asuar Alfonso y don Felix Gallardo Asuar, para reparacion terrazas (arreglo goteras, y colocar losetas en una terraza interior) - ensanchar huecos de ventanas, y cubrir fachada de la calle Sr. Augusto Asuar Alfonso. Hacer unos tabiques en habitaciones situadas en el interior de la fabrica.

A don Felix Menargues Vicus, para ensanchar una puerta en la calle Sagrado Corazon de Jesus n.º 28, lo necesario para acceso de un vehiculo, teniendo en cuenta que deberia hacer esta obra de modo que no refuese para nada el edificio y sin colocacion de vigal, estando sometida a vigilancia especial.

Seguidamente se da lectura a la sentencia de 2 Abril del año en curso de la Sala de lo Contencioso Ad.

Sentencia estado minus
el F. Landeta 25

mimitativo de la Buena. Audiencia Territorial de Valencia, por la cual se confirma el acuerdo de este Ayuntamiento de 22 Abril de 1964, declarando en el estado de ruina la casa n.º 25 de la calle Francisco Bañ de la Martí, la cual se comunica para la debida ejecución. Enterados de la misma se acuerda el mal exacto cumplimiento de su ejecución. =====

Ampliación red de agua potable

Se autoriza la ampliación de la red general de aguas potables en terrenos de la zona ensanche, después de la Zona Sur, a instancia de don Angel Luis Luesada y doña Nieves y don Antonio Lomas Ferrandez de conformidad con los informes técnicos y por cuenta y a cargo de los interesados, sujetándose a las condiciones generales para esta clase de instalaciones, señaladas con carácter general por el Pleno de esta Corporación, según acuerdo del 25 de Junio de 1964. =====

Nómina haberes personal de Agua.

Se da por enterada la Permanente de la consulta elevada por la Delegación Provincial de Trabajo, como consecuencia de la información solicitada por la Alcaldía respecto a la interpretación de la aplicación de la Reglamentación vigente de trabajo de Agua, Gas y Electricidad al personal del servicio municipalizado de Agua. Enterada de la interpretación correcta a criterio de la Delegación del Trabajo, se acuerda que la nómina de haberes del presente mes de Abril y meses sucesivos se edacte de acuerdo con la interpretación de la Delegación Provincial del Trabajo. =====

Telefonos al personal Bomberos

Queda sobre la mesa, petición de varios funcionarios adscritos al servicio de Bomberos, para que se les instale teléfono en sus domicilios, corriendo a cargo del Ayuntamiento únicamente los gastos de instalación, hasta tanto se obtenga información sobre la posibilidad de que el teléfono quede siempre adscrito al personal del servicio de Bomberos, ante posibles bajas o renuncias. =====

Ocupación puesto 38
Pl. Abastos.

Se autoriza a don José Alfonso Ramos, la ocupación provisional del puesto n.º 38 de la planta superior del Mercado de Abastos, hasta tanto se lleve a efecto la adjudicación definitiva por medio de subasta o que circunstancial determinada aconsejen que quede sin efecto esta adjudicación provisional. =

Queda sobre la mesa petición de doña María Ana Esquivino Lleras, sobre colocación de un disco de esta eionaminto prohibido en la fachada de la casa n.º 3 de la calle San Manuel Mayo. =

Transmisión nichos etc.
Cementerio.

Vistas las instancias de varios señores, solicitando la transmisión de nichos en el Cementerio Municipal en los que consta el informe favorable de la Comisión Informativa de Sanidad, se acuerda acceder a lo solicitado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de mejor derecho de terceros, a los siguientes: =

A doña Josefa Cuartero Belmonte e Hijos, el nicho n.º 1 de la media parcela 17 lindante con la 19 de la calle Angel de la Guarda, propiedad de don Federico Botella Juan. =

A don José Navarro Cortés, el nicho n.º 2 de la media parcela 62 lindante con la 64 de la calle San Cayetano, propiedad de don Mariano Martínez Sempere. =

Despacho extraordinario.

En despacho extraordinario y previa conformidad de todos los señores asistentes, se adoptaron los siguientes acuerdos: =

Vallado el Millán
Arzay

I. = Visto el parte del Inspector de Obras de 6 de los comitentes, por el que se da cuenta de que en la calle Millán Arzay, don Francisco Landela Mal, ha tapiado la prolongación de la calle Velazquez, mediante el correspondiente vallado, y ha construido dos cobertizos sobre el mismo vallado, y ha construido, digo sin autorización municipal. =

Resultando que el interesado carece de autorización

alguna para llevar a efecto esta construcción. =

Resultando que esta obra no se sujeta a las alineaciones señaladas en el plan de ordenación de la zona Sur, haciendo caso omiso de la calle Pintor De lasque, que ha obtenido con la construcción denunciada. =

Considerando que por la ejecución de la referida obra se han infringido los artículos 8 y 9 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales que exige la obtención de previa licencia para realizar obras, la cual ha de ser concedida por el Ayuntamiento. =

Considerando que según tiene acordado este Ayuntamiento en sesión del 15 de febrero de 1963, antes de ejecutar las obras que se autoricen, el interesado deberá proveerse de la correspondiente, y con 48 horas al menos de anticipación a la iniciación de las obras, solicitará de la oficina técnica de obras del Ayuntamiento, la alineación a que ha de sujetarse, y no comenzará la ejecución en tanto y en cuanto no se le provea, por dicha oficina, de la tarjeta de la alineación señalada, por lo que el interesado ha infringido estas disposiciones de carácter general. =

Considerando que tampoco ha cumplido cuanto está ordenado sobre la obtención de la oportuna licencia, según exige la Ordenanza por la exacción de derechos o tasas por licencias de construcción. =

Considerando que los particulares han de someterse a las alineaciones aprobadas. =

Vistos los artículos 48, 47, 171, 174 y 215 de la vigente Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y artículos 8 y 9 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales, y artículos 5º de la Ordenanza para la exacción de derechos o tasas por licencias de construcción. =

La corporación acuerda por unanimidad ordenar al interesado la demolición de las obras referidas, en el plazo de 30 días hábiles, transcurrido el cual sin haberlo efectuado se demolerán por la tirada de obras municipales por cuenta y a cargo del interesado. =====

Sanción Enrique Miallet por construcción en mirador

II.- Visto el parte del Inspector de Obras de 17 de marzo p.pdo., por el que se da cuenta de que don Enrique Miallet Miallet, está construyendo un edificio que consta de un mirador que no se ha sujetado a la altura mínima aprobada por este Ayuntamiento en sesión del 2 de Noviembre de 1964, cuya condición le fue comunicada al interesado, y a pesar de ello ha realizado la obra concreta del mirador contraviniendo lo ordenado sobre altura. =====

Resultando que el interesado a pesar de tener conocimiento de la altura mínima de 3'50 metros, no se ha sujetado a la misma. =====

Resultando que ha infringido lo regulado por el Ayuntamiento sobre este particular. =====

Considerando que esta corporación está facultada para sancionar las infracciones urbanísticas =====

Vistos los artículos 215 y 216 de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana, se acuerda incoar el oportuno expediente de infracción, dando audiencia al interesado por un plazo de 15 días para que haga en su caso alegaciones le asistan. =====

Acreditación sanción Juan Rico Garcia

III - A propuesta de la Comisión de Fomento y teniendo en cuenta el error de hecho sobre el que se basó el acuerdo de esta Corporación de 8 de Febrero p.pdo., en el que se sancionaba con derechos dobles más el pago de la correspondiente licencia de obras, y sanción de 100 ptas, al maestro de obras, a don Juan Rico Garcia, por obras realizadas sin autorización municipal

y comprobadas que el interesado tenía concedida la autorización correspondiente, según decreto n.º 351 de 24 de enero, se acuerda dejar sin efecto el acuerdo referido del 8 de febrero. =====

Demolición obras el
bejera por D. José Be-
nades Sanchez

IV = Visto el parte del Inspector de Obras de 5 Abril actual, en el que da cuenta de que don José Benades Sanchez no se ha sujetado a la alineación oficial que el 15 de febrero p.pdo. le fue notificada, como consecuencia de la autorización de licencia concedida por acuerdo de esta Permanente de 18 Enero p.pdo.:

Resultando que el interesado tuvo conocimiento de la alineación oficial, aceptándola. =====

Resultando que a pesar de conocer esta alineación no se ha sujetado a la misma, según se ha podido comprobar posteriormente. =====

Considerando que según tiene acordado este Ayuntamiento en sesión de 15 de febrero de 1963, las obras se habían de sujetar a la alineación que le marque el Ayuntamiento =====

Considerando que la construcción de obras está sometida a la licencia de obras correspondientes, en la cual se fijan las condiciones de la misma, entre las que consta que ha de sujetarse a la alineación que le marquen al interesado que lo solicite. =====

Vistos los artículos 8.º, 9.º, 15 y 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, artículos 171, 171 y 174 de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana.

La Corporación acuerda, por unanimidad, ordenar al interesado la demolición de las obras efectuadas en la calle Bejera, que no se ajustan a la alineación señalada, que es la que corresponde a la calle, en el plazo de 15 días, transcurrido el cual sin haberlo efectuado se procederá a demolerlas por la brigada de obras municipales por cuenta y cargo del interesado. =====



Una vez realizada la demolición podrá a efecto la construcción sujetándose a la línea que se le dió en su día.

Ampliación red agua potable Paseo Estación.

V: Habiendo surgido dudas sobre la interpretación del acuerdo adoptado por esta Permanente en 22 de marzo ppdo. referente a la autorización concedida a don Luis Pastor Lovel, para la ampliación de la red de agua potable en el Paseo de la Estación, hasta los terrenos de su propiedad, esta Permanente tras detenido estudio acuerda interpretar la aplicación del acuerdo del Pleno de 23 de Junio de 1964, en el sentido de que los servicios técnicos de este Ayuntamiento son los que han de fijar la cantidad total a indemnizar al resto de los beneficiarios de la parte de red afectada, cantidad que el nuevo usuario deberá depositar en Arcas Municipales para que el Ayuntamiento haga el reparto proporcional entre quienes resulten ser partícipes en el pago de los gastos de instalación de la primitiva tubería, quienes habrán de justificarlo mediante los oportunos documentos en el servicio de Agua de este Ayuntamiento.

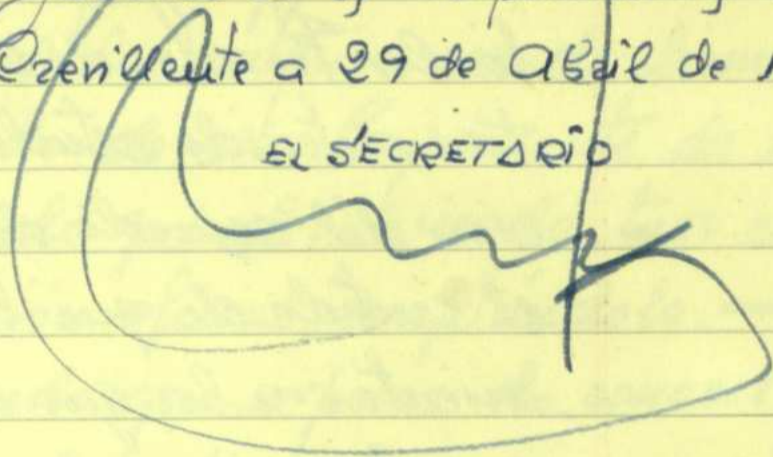
Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanto la sesión siendo las veintidós horas, extendiéndose la presente Acta que someto a la aprobación y firma de los llamados por la ley a suscribirlo, de que certifico.

(5) Diligencia: La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que la sesión ordinaria a celebrar por esta fecha en el día 26, en primera convocatoria, y el día 28, en segunda, no se ha celebrado por no haber asuntos de que tratar.

Lo que certifico a los efectos de dar cumplimiento al artículo 238 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Oreniente a 29 de Abril de 1.965

EL SECRETARIO



Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento el día 5 de mayo de 1.965, en segunda convocatoria.

En la villa de Oreniente a las diecinueve horas del

día cinco de Mayo de mil novecientos sesenta y cinco, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, se reunió

con, bajo la Presidencia del Teniente de Alcalde, Don José María Vilalba, por ausencia del Alcalde-Presidente, Don Pascual Lillo Oliver, los señores, Don Antonio Caudela Sempere

y Don Jerónimo Moya Coref, componentes de la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, asistido

de mí, el Secretario, Don Juan Orts Serrano, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del Orden del Día al efecto girado. Asiste el Interventor de Cuentas, Don Guisep María -

Bufozu.

Abierta la sesión por la Presidencia, por mí, el Secretario, y de su orden, se procedió a la lectura del Acta y Extracto

PRESIDENTE:

Don José María Vilalba

ASISTENTES:

Don Antonio Caudela Sempere

Don Jerónimo Moya Coref

INTERVENTOR:

Don Guisep María Bufozu

SECRETARIO:

Don Juan Orts Serrano



de acuerdos de la sesión anterior, que fueron aprobados por unanimidad.

FELICITACION ALCALDIA DE ELCHET

Entre la correspondencia oficial se da por enterados del escrito de la Alcaldia de Eldes, agradeciendo en nombre propio y el de la Corporación ilicitana, las atenciones y deferencias que se tuvieron con los representantes de aquél Ayuntamiento el Viernes Santo, con motivo de la Presidencia que ostentaron en la Procesión matutina del mismo día del presente año, congratulándose de las buenas relaciones de hermandad que unen a ambas localidades.

Asimismo se da por enterados de los premios convocados del Ministerio de Información y Turismo, para Municipios de la costa blanca, provincia de Alicante.

APLAZAMIENTO PAGO DE DOS SOBANTES DE VIA PUBLICA.

Vistas las instancias de Don Manuel Savarro Gimenes y Don Manuel Alfonso Gea, solicitando el aplazamiento del pago de sobantes de vía pública, y visto el informe de Intervención, se acuerda:

Conceder a Don Manuel Savarro Gimenes, el aplazamiento del pago de 1.530.- pesetas, por la parcela nº 4 del expediente nº 7 de sobantes de vía pública, hasta el mes de Agosto del año en curso; y a Don Manuel Alfonso Gea, para el aplazamiento del pago de 1.476.- pesetas hasta el 30 de Septiembre del año en curso. Si transcurrieren estos plazos sin haberse efectuado el pago se procederá al cobro de su importe por vía de apremio.

Vista la reclamación de Don Jesus Vera Cruz Poveda, en nombre de los herederos de Don Antonio Vera Cruz Davó, contra expediente de Plus Valía nº 20/65, basándose en que la transmisión de los bienes de la herencia a que se refiere el expediente carecen totalmente de sentido especulativo y que la herencia objeto del arbitrio se hallaba antes del fallecimiento sujeta a expediente de expropiación forzosa incoado por este Ayuntamiento.

Resultando que la muerte del causante, Don Antonio Vera Cruz Davó, tuvo lugar el 6 de Diciembre de 1962, en

RECURSO DE HEREDEROS DE
D. ANTONIO VERACRUZ DAVO,
CONTRA EXPEDIENTE DE PLUS
VALIA 20/65.- DESESTIMADO.-

cuya fecha se entiende verificada la transmisión de los bienes a favor de sus herederos.

Resultando que el Ayuntamiento incoando el oportuno expediente de expropiación forzosa, resolvió en los herederos, por vía amista el aludido expediente, formalizando escritura pública con los mismos el 28 de febrero de 1964, en la cual se permitían 639'36 metros cuadrados de la calle Virgen del Pilar, por tres parcelas cuya situación y descripción obran en el respectivo expediente.

Considerando que la finca transmitida por Don Antonio Veracruz Davo a sus herederos, está sujeta al arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos, y que la obligación de contribuir nace desde el momento de la muerte del causante.

Considerando que la permuta de los terrenos con el Ayuntamiento ha sido un acto posterior, ajeno a la primera transmisión, en la que precisamente el Ayuntamiento se obliga al pago del arbitrio de Plus Valia derivado de esta permuta.

Considerando que en las sucesiones por causa de muerte el arbitrio recaerá sobre el adquirente.

Considerando que en el expediente de liquidación del arbitrio de Plus Valia por herencia n.º 20/65, se han seguido los trámites legales exigidos.

Vistos los artículos 510, 514 y 517 de la vigente Ley de Régimen Local, la Corporación acuerda desestimar esta reclamación.

RECURSO DE DON VICENTE NAVARRO PEREZ, CONTRA EXPEDIENTE PLUS VALIA 10/65.-
20% REDUCCION.-

Visto el recurso de reposición interpuesto por Don Vicente Navarro Perez, contra liquidación de Plus Valia n.º 10/65.

Resultando que según documento público otorgado ante el Notario, Don Manuel A. Rueda Pamaya, turno lugar, con fecha 21 de Enero de 1963, la transmisión de un solar en la calle de Los Molinos, de 1.584 metros cuadrados, -

siendo vendedores Don Vicente Lavazo Pérez y adquirente Don Abel Zaplana Belén.

Resultando que esta transmisión dió lugar al expediente de Prop. Valia n.º 10/65, cuya liquidación se llevó a cabo con arreglo a la Ordenanza correspondiente y los índices de valoración vigentes en la fecha de transmisión.

Resultando que según manifestaciones expuestas por el reclamante, mediante la exhibición de un documento privado que lleva fecha de 24 de Octubre de 1.964, aquel vendió la finca que ha dado lugar al expediente, por un precio inferior al señalado en los índices o precios unitarios en vigor, aprobados con las formalidades legales por el Ayuntamiento.

Resultando que el terreno sujeto a imposición tiene unos delimites que le hacen perder valor con respecto a otras fincas sitas en la calle de Los Molinos.

Considerando que la transmisión efectuada por documento privado no puede servir de base para liquidar el arbitrio, existiendo documento público que acredite la misma transmisión en todos sus extremos, puesto que otra cosa sería desconocer los efectos de la fe pública inherentes a los documentos de este carácter. Y más aún si en el documento privado no consta de modo fehaciente la autenticidad de la fecha, puesto que si siquiera se ha liquidado en su día el Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales.

Considerando que en el Ayuntamiento no existe el procedimiento de hacer uso del derecho potestativo a que se refiere el artículo 107 del Reglamento de Haciendas Locales, ni que en este caso se encuentren razones suficientes para ello, dada la coexistencia de un documento público.

Considerando que procede se aplique una reducción del 20 por ciento en la valoración de los terrenos sujetos por las características especiales de los mismos.

Vistos los artículos 510, y 511 de la Ley de Régimen Local y 107 del Reglamento de Haciendas Locales,

la Corporación acuerda aplicar una reducción del 20 por ciento en las valoraciones unitarias, para la liquidación del expediente de Plus Valía nº 10/65, del que resulta vendedor Don Vicente Lavado Pérez y comprador Don Abel Zaplana Belén, por una finca sita en la calle Molinos de 1.584 metros cuadrados.

DEVOLUCIÓN FIANZA GRUPO ESCOLAR "FRANCISCO CÁNDIDA ADSUAR".

Vista la instancia de Don Francisco Candela Candela, contratista de obras, solicitando le sea devuelta la fianza definitiva que tiene prestada en garantía de la construcción de un grupo escolar en el Pazo dels Abros de esta localidad, denominado "Francisco Candela Adsuar", cuya cantidad asciende a 49.951'62 pesetas.

Resultando que han sido definitivamente recibidas estas obras.

Resultando que se han cubierto todos los trámites exigidos por el Reglamento de Contratación para la devolución de fianzas, ni que se haya presentado reclamación alguna.

Considerando que procede la devolución de fianza, por unanimidad se acuerda acceder a lo solicitado y por lo tanto cancelar la garantía que consistente en 49.951'62 pesetas, constituyó en su día Don Francisco Candela Candela, por no existir responsabilidad contractual de ningún género.

Fianza pavimentado por S. Fco Candela Candela.

De conformidad con lo solicitado por Don Francisco Candela Candela, contratista de obras, y adjudicatario de la obra de pavimentación con hormigón blindado de las calles Avenida de Ignacio Mal, Corazón de Jesús, Plaza de los Mártires, Generalísimo, San Sebastián, Plaza Chapí, Santísima Trinidad, Grupo de Plano y José Antonio, se acuerda aplicar el crédito reconocido y liquidado de 49.951'62 pesetas, dispuestas de la 3ª certificación de obras de construcción del Grupo Escolar "Francisco Candela Adsuar", del que también fue contratista-adjudicatario, a la fianza definitiva que ha de pres-



tas para la ejecución de las obras señaladas al principio, por aplicación del artículo 75, apartado c) del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Póliza fianza Apunte Ejecutivo.

Vista la petición de don Antonio Ademar Soriano, Recaudador Ejecutivo Interino de esta Corporación, solicitando que de conformidad con la orden del Ministerio de la Gobernación de 14 de Septiembre de 1955, se le acepte en garantía de su gestión una póliza de crédito de la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, por importe de 50.000.00 pesetas, coincide esta póliza en las condiciones que en la misma constan, se acuerda aceptar la referida póliza que resulta ser la n.º 8.696, y con efectos desde 1.º Abril del año en curso, por una duración de un año prorrogable. =

Licencias obras de construcción.

Vistas las instancias de varios interesados, solicitando licencia para construcción, en las que consta el informe favorable del Sr. Arquitecto Municipal y de la Comisión Informativa de Fomento, se acuerda concederlas, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, sujetándose a las condiciones generales establecidas por esta Permanente en sesión del 15 de febrero de 1963, y a las especiales que se indican. Estas licencias son las siguientes: =

A don José Mas Ramón construcción de edificio de planta baja y un piso para dos viviendas subvencionadas en la calle Avda. de la Paz. =

A don Pedro Pomares Garcia, para reforma de planta baja y piso en la calle Ribera n.º 9 =

A don José Fajardo Mas, construcción edificio en la calle Santísima Trinidad n.º 86 =

A don Antonio Serna Mollá, elevación de un piso para una vivienda sobre un local comercial existente en la calle Planelles. =

A doña Asunción Arcenio Ademar y don Francisco

Galvañ Sauchur, elevación de dos pisos para dos viviendas subvencionadas en la calle San Vicente Ferrer n.º 15. =====

A don José Sempere Mal, construcción de una vivienda de planta baja en la calle Suedia =====

A don Cayetano Planellet Mal, transformación de local en vivienda en la calle Lamposanto n.º 14 =====

A doña Carmen Santiago Ferrández, construcción edificio de planta baja y piso en la calle Villa. =====

Se desestima petición de don José Navarro Senalva, para hacer un cobertizo en la calle Gania Morato n.º 31, de conformidad con los informes pertinentes y habida cuenta de la reclamación que han presentado varios vecinos colindantes en queja de las molestias que ocasionará el destino que se dará a la construcción solicitada, ya que se trata de fábrica de yeso o bovedilla dentro del casco de la población.

Se sanciona con derechos dobles una obra realizada por don Joaquín Alfonso Galvañ en la calle Olivo n.º 1, de conformidad con el parte del Inspector de Obras, sancionándose al Maestro Altamir con 100'00 ptas. =====

1.ª certificación parcial obra pavimentado.

Se aprueba la primera certificación parcial de obras que expiden los Señores Arquitecto e Ingeniero, directores de la obra de pavimentado de la antigua travesía de Guvillente, concretamente calle Ignacio Mal, por un importe de 78.533'04 pesetas. =====

Vista la reclamación de don Manuel Sauchur Realid, solicitando devolución de cantidad, como consecuencia de error de medición en la parcela que se le adjudicó por desafectación del camino viejo de Batral y visto el informe que evacua el topógrafo Municipal, dando cuenta de que la amplitud del camino viejo de Batral en la parte afectada, es de 4 me

Devolución importe
indebido a don Manuel Sauchur Realid y Aut.ª
ortiga Lopez



tos, en vez de 6, tal y como se le adjudicó, se acuerda que se proceda a la devolución del importe de los metros satisfechos de más, a los adjudicatarios de la desafectación de las parcelas desafectadas del camino viejo de Catral, teniendo en cuenta que se han de medir sobre la base de cuatro metros de anchura. El importe correspondiente a devolver a cada adjudicatario, teniendo en cuenta este acuerdo y el precio por el que se adjudicó, es el siguiente: =

A don Manuel Sanchez Reolid devolverle 10'880'00 por deducirle 54'40 m², y a don Antonio Ortiz Lopez Lajo 2,600 pta por 13 m². =

Queda sobre la mesa la petición de don Isidro Boyer Mal, sobre pago de cantidad hasta en mejor estudio. =

Colocación aceras Paseo Estación

Teniendo conocimiento de que en breve van a dar comienzo las obras de riego asfáltico de la carretera provincial de Breña Nueva a la estación del F.C., que se llevarán a cabo por la Diputación Provincial, y afectando esta carretera a parte del casco urbano, la Comisión de Fomento propone y así se acordó por este Ayuntamiento, que se dirija escrito a la referida Corporación Provincial, para que se autorice a este Ayuntamiento para que a su cargo se proceda a la supresión del arcobado y la colocación de aceras en la misma en el tramo referido del casco urbano, para su asfaltado en toda la calzada, y con el fin de completar la obra y mejorar la estética de esta vía. =

A los anteriores efectos, se acuerda encargar el proyecto de colocación de aceras en el Paseo del Balvario desde de la Estación, en la parte que afecta a casco urbano. =

Aprovechamiento piedra de yeso.

Dicta la petición de don Joaquín Galván González, para que se le adjudique el aprovechamiento de 1.000 m³ de piedra de yeso en el monte n.º 15-0, de-

Al provechamiento
cautera "Raya Buto"

nominado "La Liena", por un periodo de diez años, de conformidad con el informe de la Comisión de Fomento, se acuerda que se adjudique el aprovechamiento de los 1.000 m³, solicitado por un periodo de 5 años y por el precio mínimo de 10.000.- ptas anuales. =

Vista la instancia de don Federico Botella Juan, para que se le conceda la explotación de una cautera en el monte n.º 15, denominado "La Liena", paraje de "La Raya del Buto", por una cantidad de 300 metros cúbicos, y por tiempo de diez años, visto el informe de la Comisión de Fomento se acuerda acceder a esta explotación de modo que la cantidad mínima a extraer sea de 1000 m³, y por tiempo de cinco años, señalándose como anualidad la de 10.000 ptas. =

Las peticiones deberán ser elevadas al Patronato Forestal del Estado, a los efectos pertinentes. =

Para a informe de la Comisión de Fomento petición de don Joaquín Lledo Martín, sobre urbanización de una finca rústica sita en la cautera general 340.

Interponiendo recurso
Josi Liria Gomer

Se estima recurso interpuesto por don Josi Liria Gomer, contra acuerdo de esta Permanente de 27 de Enero p.pdo., imponiéndole derechos dobles y sanción de 100 pesetas, al contratista, habida cuenta de que el informe del Arquitecto señala que en la obra autorizada cabe las pequeñas obras denunciadas en el parte del Inspector de Obra. = En consecuencia se acuerda dejar sin efecto el acuerdo anterior condonando las sanciones referidas. =

Concesión anticipada
Josi Liria Grau

Se conceden dos mensualidades anticipadas al peón municipal don Josi Liria Grau, a reintegrar en catorce mensualidades. =

Autorización provisional
Puestos 10 y 11 Mercado
Abastos

Se autoriza la ocupación provisional, hasta tanto se lleva a efecto la adjudicación por medio de subasta, de los puestos n.º 10 y 11 de la planta principal.



pal del Mercado de Abastos, a San Francisco Banderilla la bandera, previo pago de los derechos tarifados en la Ordenanza correspondiente.

Pago horas peón Pedro Sanchez.

Se aprueba el pago de 165.00 pesetas, por hora prestada como peón en el servicio municipal de aguas a San Pedro Sanchez.

Situado coches sin chofer D^o Baño Cabrera

Se concede a don Francisco Baño Cabrera, licencia municipal de situado de vehículo de servicio público sin chofer, a los vehículos A-31602, AB-4201, A-77779, A-77778 y A-77777, para su establecimiento en la calle Virgen del Pilar n^o 7, de esta localidad, sujetándose al reglamento de servicio de transportes urbanos de viajeros en automóviles ligeros de 4 Noviembre de 1964, y previo pago de los derechos tarifados en la Ordenanza correspondiente.

Delimitación distrito 2^o a efectos Sanidad

Con referencia al escrito del Médico Titular, don Pedro Rabadañ Fernández, respecto al imperativo de delimitar el distrito 2^o, a partir de su encauce con la actual carretera de Murcia-Alicante, que considera no debe significar límite al distrito 2^o la actual carretera de Murcia-Alicante, visto el informe de la Comisión de Sanidad, se acuerda por unanimidad, mantener el enterio que el Excmo. Ayuntamiento Pleno emitió con fecha 28 de Enero de 1963, que no es otro que el recogido y unánimemente acordado por los médicos titulares con fecha 17 del propio mes y año, por el que se practica la división del término municipal tal y como en la actualidad lo tienen asignado.

Satisfacción Corporación por concesión Medalla al mérito Trabajo a don Ant^o Leon Aduar

En despacho extraordinario previa conformidad de todos los asistentes se adoptaron los siguientes acuerdos:
I.- A propuesta de la Presidencia y con el voto unánime de todos los asistentes se hace constar en Acta la satisfacción de esta Corporación por haberse concedido al industrial crevillentino don Antonio Leon Aduar, la

Medalla al Mérito en el Trabajo con el que se le reconoce públicamente su ejemplar vida de dedicación al trabajo, acordándose que se felicite al interesado por tan merecida distinción y que se traslade este acuerdo para su satisfacción y estímulo. —

Pago libro texto José Luis Manchón, de Aguas Municipales.

II. = A propuesta de la Comisión de Presupuesto y Gobernación teniendo en cuenta el aprovechamiento del hijo de don José Luis Manchón, empleado del servicio de Aguas Municipales, de este Ayuntamiento, de conformidad con el convenio colectivo existente con las industriales de Agua, Gas y Electricidad de carácter provincial, se acuerda hacer efectivo con cargo a la consignación correspondiente de Presupuesto Municipal Ordinario, la cantidad de 486 pesetas importe de los gastos hechos en la adquisición de libros de texto por don Cayetano Luis Manchón. —

Curso teórico jefe Policía Municipal

III. = Se autoriza al jefe de la Policía Municipal don Dionisio de la Fuente Velasco, para que asista al curso organizado por el Instituto de Estudios de Admon. Local en Madrid, sobre problemas de tráfico. —

Aprobación Presupuesto entubado acequia el Arda Jz. Mas.

IV. = Vista la memoria del Ingeniero Director de la Obra del pavimentado de la antigua travesía de Buillente indicando la necesidad de que se haga un adicional de obra consistente en el entubado de una acequia existente en la Avenida de Madrid digo de Iguaño Mas, para sobre ella construir la acera, cuya obra se ha realizado con carácter urgente para no interrumpir los trabajos y cuyo total del presupuesto asciende a 46.498'00 ptal. se acuerda prestar la aprobación, de conformidad con el artículo 54, a esta obra y al presupuesto y que se haga efectivo el importe, habida cuenta de que se ha llevado a efecto, de conformidad con el Director de la obra. —



Sanción obra Suspesa
"Sevalva Hermanos S.L."

V: Visto el parte del Inspector de Obras, ~~de acuerdo~~ acuerdo en virtud de que la Suspesa "Sevalva Hermanos, S.L.", ha construido en la partida de Beula dos cobertizos y cercado de terreno de su propiedad sin autorización municipal, toda vez que según datos obrantes en este Ayuntamiento solo tiene autorización para construir una nave fábrica, y vista la ordenanza fiscal correspondiente, se acuerda que se cumpla lo señalado en la referida ordenanza para estas infracciones, imponiendo la sanción de derechos dobles por la obra realizada sin autorización, previa la correspondiente valoración y sin perjuicio de comprobar si la misma se ha sujetado a la alineación oficial. = En caso de que no se sujetare a ella, el Ayuntamiento habrá de estudiar de nuevo sobre la obra realizada fuera de línea no le será de aplicación la autorización por el hecho del pago de los derechos dobles. =

Recurso de Don Vicente
Mas Martinez s/ construcción

VI: Visto el recurso de reposición interpuesto por Don Vicente Mas Martinez, contra acuerdo de esta Permanente de 24 de Febrero del año en curso, por el que se le exige el requisito de que para la construcción de un local en la calle Bejedor, ha de presentar proyecto susento por un Arquitecto. =

Resultando que el interesado en su recurso de 4 de marzo ppdo. persiste en su criterio de considerar que para susentir el proyecto es competente un Ingeniero o Perito Industrial =

Resultando que en todo momento se habla de la construcción de un local, que el Ayuntamiento deduce por sus características ser un almacén sin más, no estando prevista específicamente la instalación de una industria determinada ni ser anexo de otra =

Considerando que el diccionario de la lengua española define "almacén" a la casa o edificio donde se guardan

dan por junto cualesquiera giucros, y "nave" a cada uno de los espacios que entre muros o filas de arcadas se extiende a lo largo de los templos, fábricas, almacenes u otros edificios importantes, por lo que es errónea la interpretación del reclamante de que el almacén o nave solo puede ser destinado a un fin industrial. = A más de que en la petición del interesado solo se habla de "local" y en la memoria se habla de "cubrir un solar."

Considerando que la competencia y facultades de los Ingenieros Industriales, y en su caso de los Peritos; se limita a la construcción de edificaciones de carácter industrial y sus anexos, es por consiguiente, que si el local (nave o almacén) de que se trata ha de emplazarse en zona urbana y no está prevista específicamente la instalación en aquella de una industria no están facultados para ello aquellos técnicos.

Considerando que tratándose de obras o edificios de modo genérico los técnicos competentes para suscribir y dirigir los proyectos de obras son los Arquitectos.

Vistos el Real Decreto-Ley de 22-7-1874; Real Decreto de 1-12-1922; Real Decreto-Ley de 31-10-1924; Real Orden del 14-2-1914; Decreto de 16-7-1935; Decreto 18-9-1935; Orden del 9-5-1940; y Circular del Gobierno Civil de la provincia inserta en el B.O. de la misma de 26 de Febrero de 1951, la Corporación resuelve mantener el acuerdo de 24 de Febrero de 1968, desestimando el recurso presentado.

Fiesta recuperable del servicio aguas.

VII. = A partir del 1º Mayo próximo, se acuerda que el personal del servicio municipalizado de aguas que se rige por la correspondiente reglamentación laboral recupere los días de fiesta calificados como de posterior recuperación, lo que se podía hacer dentro de los ocho días siguientes, o para compensar trabajos

realizado esporádicamente y fuera de horas ordinarias.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veintitres horas, extendiéndose la presente Acta, que someto a la aprobación y firma de los llamados por la ley a suscribirlos, de que certifico.

Presidencia
Don Juli Mas Villalta
Asistentes
Don Jerónimo Maciá Corel
Interventor
Don Ginés Maciá Buforn
Secretario
Don Juan Ote Serrano

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento el día 12 de Mayo de 1965, a las 19 horas, en segunda convocatoria.

En la villa de Crivillente a las diecinueve horas del día doce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, se reunieron, bajo la Presidencia del Sr. Teniente de Alcalde por permiso del titular, Don Juli Mas Villalta, el señor don Jerónimo Maciá Corel, componentes de la Comisión Municipal Permanente, asistidos de mí, el infrascrito Secretario, Don Juan Ote Serrano, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del Orden del día al efecto girado. Asistió el Interventor de Fondos, Don Ginés Maciá Buforn. Justificó su falta de asistencia, Don Antonio Baudela Sempere.

Abierta la sesión por la Presidencia, por mí, el Secretario, y de su orden se procedió a la lectura del Acta y Extracto de acuerdos de la sesión anterior,

que fueron aprobados por unanimidad. —

Entre la correspondencia oficial se dieron por enterados del escrito que dirige la Jefatura Local de Sanidad a este Ayuntamiento, dando cuenta de los resultados de la campaña Nacional de vacunación trivalente y antipolio, agradeciendo la colaboración de este Ayuntamiento, de lo cual se complace la Corporación. —

Asimismo se dan por enterados del agradecimiento que por carta expresa el Gobernador Civil de la provincia a este Ayuntamiento, por haber concedido 77.000'00 pta con destino al Centro Alicante de Estudios Superiores. —

Recibos y facturas.

Se aprueba una relación de recibos, facturas y otros pagos por un total de 57.265'09 pta. —

Liquidación Presupuesto extraordinario 1961-13.

Fue presentada la liquidación del Presupuesto extraordinario 1961-13, y previo el debido examen y deliberación se acuerda aprobar definitivamente dicha liquidación, con el siguiente resumen: —

Existencia en caja en 31-12-1964 —

Restos por cobrar en igual fecha —

Suman —

Restos por pagar en dicha fecha —

Superavit o déficit. —

Liquidación Presupuesto Especial "Macià Atala"

Igualmente fue presentada la liquidación del Presupuesto Especial "Macià Atala", correspondiente al ejercicio de 1964, y previo el debido examen y deliberación se acuerda aprobar definitivamente dicha liquidación con el siguiente resumen: —

Existencia en caja en 31-12-1964 6.155'24 pta

Restos por cobrar en igual fecha 9.265'00 "

Suman 15.420'24 "

Restos por pagar en dicha fecha 240'00 "

Superavit 15.180'24

Liquidación Presupuesto Ordinario 1964



Asimismo fue presentada la liquidación del presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1964 y previo el debido examen y deliberación se acuerda aprobar definitivamente dicha liquidación con el siguiente resumen:

Existencia en Caja en 31-12-1964: pta -	926.291,91
Restos por cobrar en igual fecha	1.097.788,11
Suma	2.024.080,02
Restos por pagar en igual fecha	911.600,16
Superavit.	1.112.479,86

Para ello se ha tenido en cuenta la relación de bajas que presenta Intervención que deben efectuarse en distintos créditos que vienen figurando en la relación de deudores, la cual es aprobada habida cuenta de su defectuosa liquidación en anteriores ejercicios y que consta en su respectivo expediente.

Igualmente las cantidades pendientes de pago en los partidal del Estado de Gastos correspondientes a participación en multa de la Policía Municipal y al pago de suministro de agua realizado por la Mancomunidad de Canales del Tavilla, se entienden en suspenso hasta la liquidación definitiva de las mismas en cuyo momento se conocerá el verdadero importe de las obligaciones reconocidas a su cargo por este Ayuntamiento.

Liquidación practicada al Agente Ejecutivo don Carlos Coig Brotóns.

Se da cuenta de la liquidación que presenta el depositario de esta Corporación, respecto a la gestión del que fue Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento, don Carlos Coig Brotóns, quien renunció al cargo y le fue aceptada la renuncia el 22 de marzo ppdo. Esta liquidación ha sido practicada a requerimiento del Sr. Alcalde ante el incumplimiento por parte del interesado a pesar de las insistencias que verbalmente y por escrito se le han hecho al mismo. Resultando que la cantidad pendiente de ingreso por parte del Sr. Coig Brotóns

asciende a 7.316.79 ptas (siete mil trescientas diecinueve pesetas con 79%), se acuerda reclamarle dicha cantidad al interesado, y que la haga efectiva en Arcas Municipales en el plazo de 15 días, transcurrido el cual se pasará el tanto de culpa a la Compañía de Crédito y Caución, aseguradora de la garantía como tal agente, sin perjuicio de ejercer cualesquiera otras acciones que el Ayuntamiento considere necesarias en defensa de su derecho.

Entidad aseguradora incendio, contribución especial.

Visto esento del Sindicato Nacional del Seguro, que como representante de las Entidades Aseguradoras que operan en esta localidad, solicita un aplazamiento de tres meses para suministrar los datos exigidos a efectos de la contribución especial por instalación, mejora y mantenimiento del servicio de incendio, se accede a esta petición y que se faciliten los demás datos que se interesan.

Licencias de obras construcción.

Vistas las instancias de varios interesados, solicitan de licencia para construcción, en los que consta el informe favorable del Sr. Arquitecto Municipal y de la Comisión Informativa de Fomento, se acuerda concederlas, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, sujetándose a las condiciones generales establecidas por esta Permanente en sesión de 15 de Febrero de 1963, y a las especiales que se indican: Estas licencias son las siguientes:

A doña Mercedes Escandell Plauller, construir edificio de planta baja y piso para almacén y vivienda en la calle Velazquez.

A don Antonio Mas Mas, reforma en planta baja en la calle Camporanto n.º 21.

A don Manuel Mas Onteniente, elevación de tres pisos en la calle Queipo de Llano n.º 12.

A don Francisco Mas Sledo, construir edificio de



planta baja y piso para un local y vivienda en la calle Sierra.

A don Joaquín Maciá Ferr, para reparación de gallineros y elevación de una planta de 4 x 8 metros de uno de ellos, en Cuartel Oeste n.º 303

Reclamación pavimentado el ferrocarril.

Se corresponde al escrito de don Francisco Mas Guada y otros vecinos de la calle Ferrer, en queja de la deficiente construcción del pavimentado de dicha calle, manifestando que se ha realizado la reparación de la misma por el contratista Sr. Brotons, y no obstante esta reclamación ha de unirse al respectivo expediente para tenerla presente a la hora de hacer las recepciones provisional y definitiva de las obras.

2.ª certificación parcial de obras pavimentado el Iguaño Mal.

Se aprueba la 2.ª certificación parcial de obras del pavimentado de la antigua travesía de Breveinte, concretamente referida a la calle Iguaño Mal, por un importe de 102.021,60 ptas.

Licencias apertura industrial.

Vistos los expedientes sobre solicitudes de licencias de aperturas de industrial formuladas por don Francisco Martínez Alfonso y don Enrique Ruiz Ferrander, y teniendo en cuenta dicho teniendo que emitir esta Corporación informe, según previene el vigente Reglamento sobre Actividades Molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, y visto, asimismo, cuantos trámites se han llevado a cabo en los presentes expedientes y en particular el informe del Sr. Secretario de esta Corporación, procede emitir el siguiente informe:

1.º El emplazamiento de las actividades a que se refieren los presentes expedientes, así como las demás circunstancias de dichas actividades, están de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento de 30 de Noviembre de 1961, sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, por cuanto pueden autorizarse las instalaciones siempre que se sujeten a las condiciones

que en su informe señala el Técnico municipal. -

2. En dichas zonas de emplazamiento y en sus proximidades existen otras "actividades" análogas que pueden producir efectos aditivos, por cuanto podrían autorizarse las instalaciones aludidas en las condiciones que se señalaban en el número anterior. En la de don Francisco Martnez Alfonso, existe una fábrica de goma y dor de tejido, lindante con el solicitante (Zona Industrial) y en la de don Enrique Ruiz Ferrandis, existe una fábrica de hilo a unos 30 metros, y otra de alfombras a unos 300 metros.

Cable eléctrico subterráneo Avda. Madrid

A propuesta de la Comisión de Fomento se acuerda solicitar de la Cooperativa Eléctrica Benéfica de San Francisco de Asís, que ante la inmediata apertura de la prolongación de la Avenida de Madrid, tramo que se inicia en la fábrica en construcción de la Vinda de J. Lledó Mas, S.A., y habida cuenta de que el cable subterráneo conductor de energía eléctrica queda demasiado a ras del suelo, sobre todo de conformidad con la rasante que corresponde a la calle, proceda a instalar el referido cable a mayor profundidad. A tal fin se le fijará por la oficina técnica de Obras, la rasante de la misma, y el Ingeniero Municipal indicará la profundidad por la que discurrirá el cable, para mayor seguridad.

Anticipo a mensualidades Ramiro Senalva Baso

Se accede a conceder dos mensualidades anticipadas de su haber al Policía Municipal don Ramiro Senalva Baso, que deberá reintegrar en otras 14 mensualidades.

Desestimando colocar un pilón en la Perdigonera

Se desestima petición de don Vicente Gonzalez Fuster, para colocar un pilón en la calle Perdigonera, sobre el tejado de su vivienda en la que existe un paso de acceso a otros lugares puesto que ya hay colocados dos pilones, y colocar otro pilón llevaría consigo la



Toldo Peña Madridista.

prohibición del paso de peatones prácticamente. =
Reiterada la petición de la Peña Madridista, y en su nombre, don Antonio Berdi Alcaraz, para que se le autorice la colocación de un toldo de 14 x 3.50, con el carácter de precario, conocido el acuerdo de la Permanente sobre este particular, se acuerda autorizar al interesado para instalar el referido toldo en precario y con carácter provisional, sin duración mínima ni máxima, sino mientras el Ayuntamiento lo tenga por conveniente, habida cuenta de la inmediata reforma urbana del lugar donde va a ser instalado. El interesado deberá comprometerse a retirar lo por su cuenta y a su cargo cuando lo indique esta Corporación por las razones que considere oportunas, y sin que pueda alegar en ningún momento derecho adquirido o reclamación de daños y perjuicios. =

Trasmisión de nichos Cementerio

Vistas las instancias de varios interesados, solicitando la transmisión de nichos en el Cementerio Municipal, en las que consta el informe de la Comisión Informativa de Sanidad, se acuerda acceder a lo solicitado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de mejor derecho de terceros, a los siguientes señores: =

A don Juli Olivares Peral e hijos, el nicho n.º 2 de la media parcela n.º 42 lindante con la 40 de la calle Virgen de la Salud. =

A don Emilio Garcia Hurtado e hijos, los nichos 1, 2, 3 y 4 de la media parcela 48 lindante con la 50 de la calle Angel de la Guarda, propiedad de don Mariano Martinez Sempere. =

A don Manuel Garcia Poveda, el nicho n.º 4 de la media parcela 43 lindante con la 41 de la calle San Cayetano, propiedad de don Mariano Martinez Sempere. =

A don Antonio Arcenio Alfonso, el número 1 de la media parcela 20 lindante con la 18 de la calle Biguen de la Salud, propiedad de don Federico Botella Juan.

A don Carlos Guilatent Savó i hijos, el número de la media parcela 32 lindante con la 30 de la calle Santísima Trinidad, propiedad de don Antonio Baudela Belén.

A don Manuel Maciá Mateu y esposa, los números 2 y 3 de la media parcela 39 lindante con la 41 de la calle Santo Ángel de la Guarda, propiedad de don Antonio Baudela Belén.

A doña Carmen Alfonso Puig, el número 1 de la media parcela 38 lindante con la 36 de la calle Santísima Trinidad, propiedad de don Antonio Baudela Belén.

A don Francisco y S.ª María Lledó Alfonso, el número 2 de la media parcela 31 lindante con la 29 de la calle Santo Cristo, adquirido por herencia de su madre S.ª Concepción Alfonso Belén.

En despacho extraordinario y previa conformidad de todos los señores asistentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Alineaciones el Vall y el Cluquet

I.- Para a informe de la Comisión de Fomento y Arquitecto Municipal, petición de doña Teresa Gomez Espinosa, sobre fijación de las alineaciones de la calle del Vall, cuyo informe una vez evacuado se elevará al Pleno para resolver. = Asimismo y encontrándose en la misma situación una petición de don Ramón Baudela Baudela, para a informe de la Comisión de Fomento y Arquitecto Municipal, el estudio de las alineaciones del Paseo dels Arbres.

Vallado a petición Salvador Guilatent

II.- Vista la petición de don Salvador Guilatent Gallardo, para que se le autorice la construcción de una pared



de murta de tallado que sobresalga a 0'70 centímetros mas de la línea oficial que se le ha marcado con miras a una futura construcción que realicará en el plazo máximo de dos años, justificando esta necesidad en el desmoronamiento que existe al demoler la cueva, y visto el informe de la Comisión de Fomento se acuerda que para autorizarle a ello, el interesado deberá hacer ante este Ayuntamiento expresa declaración de cesión gratuita a favor del Ayuntamiento del terreno afectado por vía pública, y entonces esta Corporación autorizará el tallado ocupando 0'70 centímetros mas, por razones de construcción del edificio principal.

Solicitud al Director
Gen. Ad. Local de Mérida
do y estudio org. oficina

III.: A propuesta de Secretaría se acuerda solicitar del Director General de Administración Local, jefe Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales un estudio de Organización y Métodos para racionalizar en lo posible el funcionamiento administrativo de las oficinas municipales.

Aprobación Cuenta
General año 1964

IV.: Asimismo y a propuesta de Secretaría se acuerda la adquisición de una motocicleta para el servicio de notificaciones dependiente de los servicios de oficinas de este Ayuntamiento. Se acepta la propuesta del Sr. Maciá de que se adquiriera un vehículo de segunda mano que se halle en buenas condiciones, fijándose como tope máximo de presupuesto el de 9.000 ptas. Se faculta al Sr. Alcalde D. José María Villalba, para que haga las gestiones oportunas para su adquisición.

Comprar moto

V.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, esta Comisión ha procedido al examen de la Cuenta General del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1964 y documentos justificativos de la misma, teniendo a la

vista y consultando cuantos libros de contabilidad y antecedentes ha exido convincentes para mejor dictaminar acerca de los extremos a que se contrae el citado mandato legal. Del referido examen resulta el siguiente resumen:

Existencia en Caja en 31-12-1964 - - - -	926,291,91
Restos por cobros en igual fecha - - - -	1,097,788,11
Suman	2,024,080,02
Restos por pagos en igual fecha - - - -	911,600,16
Supera vit	1,112,479,86

Considerando conforme todo cuanto se exhibe y se comprueba, esta Comision entiende procedente la aprobacion de la expresada cuenta.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levanto la sesion siendo las veintuna horas, extendiendose la presente Acta que someto a la aprobacion y firma de los llamados por la ley a suscribir, de que certifico.

Acta de la sesion ordinaria celebrada por la Comision Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento el dia 26 de Mayo de 1965, a las 19 horas, en segunda convocatoria.

En la villa de Buillente a las diecinueve horas del dia veintiseis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, en el salon de sesiones de esta Casa Consistorial, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Pascual Lillo Oliver, el Concejal Don Jeronimo Macia Lovel, componentes de la Comision Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, asistidos de

Presidencia

D. Pascual Lillo Oliver

Asistentes

D. Jeronimo Macia Lovel

Interventor

D. Guis Masia Buforn

Secretario

D. Juan Orts Serrano



mi, el Secretario, don Juan Orts Serrano, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del Orden del día al efecto picado. = Acirte el Interventor de Fondos don Guis Masia Buforn. = Justificaron su falta de asistencia los Sres. don Julián Villalba, y don Antonio Baudela Seuren.

Abierta la sesión por la Presidencia, por mi, el Secretario, y de su orden se procedió a la lectura del Acta y Extracto de acuerdos de la sesión anterior, que fueron aprobados por unanimidad.

Cantidad pendiente pago por este Ayuntamiento a los Canales Baibilla

Seguidamente se da cuenta de las cantidades pendientes de pago que tiene este Ayuntamiento con la Mancomunidad de los Canales del Baibilla motivadas por el aumento de tarifa de dicha Mancomunidad y el reducido incremento de las tarifas de agua potable autorizadas por este Ayuntamiento. Como quiera que contra estas tarifas últimas se ha recurrido ante la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, el Ayuntamiento, hasta que resuelva este recurso tomó la decisión de continuar pagando el agua al Baibilla con arreglo a las tarifas antiguas. = Ello ha motivado que la Mancomunidad exija el pago de 329.877'00 pesetas, retrasadas para lo cual después de gestiones verbales de la Alcaldía, solo se ha podido conseguir que se vayan pagando en forma aplazada, puesto que caso contrario la Mancomunidad acudiría a su cobro por vía de apremio.

La Corporación acuerda que se proceda al pago de los débitos pendientes de forma aplazada.

Expediente responsabilidad Recaudador Ejec. don R. Foz

Visto el expediente incoado por consecuencia del acuerdo de esta Corporación del 16 de Septiembre de 1964, de depuración de responsabilidades respecto a la gestión del Agente Ejecutivo, don Ramón Foz Campello, que fue de este Ayuntamiento.

Resultado:

1º: Que según consta en el expediente el depositario de este Ayuntamiento, visita las cuentas presentadas por el referido Agente Ejecutivo, referentes al primer semestre de 1964, los valores perjudicados por grado y años son los siguientes:

Valores perjudicados en segundo grado

Año 1955 - - - Pesetas - - - 877,63

Año 1956 - - - Id - - - 1783,10

Año 1957 - - - Id - - - 6705,54 = 9366,27

Valores perjudicados en segundo grado

Año 1958 - - - Pesetas - - - 6.959,96

Año 1959 - - - " - - - 7.346,09 = 14306,05

Valores perjudicados en primer grado

Año 1960 - - - Pesetas - - - 8.021,12

Año 1961 - - - " - - - 11719,58

Año 1960 - Contrib. especiales - 67331,72 = 87.072,42

Total Valores Perjudicados 110.744,74

2º. Que se notificó al interesado el acuerdo de 16 de Septiembre ppdo., invitándole para que en el plazo de dos meses presentase sus descargos o luciere las alegaciones que estimase pertinentes para defensa de su derecho. Lo que se hizo al domicilio actual del interesado en la provincia de Las Palmas el 18 de Octubre de 1964

3º. Que el interesado hizo su escrito de alegaciones el 28 de Noviembre del mismo año, teniendo su entrada en este Ayuntamiento el 9 de diciembre último, centrando sus descargos en los conceptos siguientes:

A) Aleantavillado central 1960-A.: Manifiesta que los recibos a nombre de Don Carlos Lledo Aleamora no corresponden al interesado por no ser propietario de ninguna finca urbana afectada por la reforma.

B) Recibos contribuciones especiales aleantavillado Orda.

San Vicente Ferrer.: Hace alusión a que se le causó perjuicio por haberle cargado y descargado unos recibos a virtud de reclamación de los vecinos de la calle. —

C.) Débitos de don José Magro Espinosa. Alega el interesado que no procedió en su día contra el mismo por orden expresa del Sr. Alcalde a la sazón y de un miembro de la Corporación, y que percibió el premio que le correspondía del hijo del deudor por lo cual solicita se le descarguen los débitos de este señor. —

D.) Reparto de utilidades de 1945. Reclama por unos trabajos realizados por este concepto la cantidad de 5,000 pesetas, que en el año 1954 le prometió el Sr. Secretario que entonces estaba al frente de la Secretaría y que no le fueron pagados. —

E.) Plazos del Estatuto de Recaudación. Alega que en ocasiones no se han respetado los plazos del artículo 68 del Estatuto de Recaudación, reclamando los perjuicios que se le han ocasionado por estas demoras. —

F.) Gavaderos embargados.: Hace referencia a que se le abonen determinados premios por este concepto, haciendo reparos a la designación de depositario de los bienes. —

G.) Plus Valía 1960 Solicita se le descargue el recibo n.º 38 de don Antonio Pous Galván, calle San Francisco n.º 8 por no ser correcto su domicilio. —

H.) Recibos mistica.: Solicita se le descarguen todos los recibos por arbitrio sobre mistica puesto que carecen de señal y a su criterio no debieron ser cargados. —

I.) Urbana.: Solicita se le descarguen en su totalidad porque carecen de las señas concretas de los propietarios los recibos por arbitrio de Urbana. —

H.º: Que con respecto a los cargos anteriores se producen los hechos siguientes: —

A): En cuanto a los recibos cuyo titular es don Carlos Stedó Alcamora, por la finca de la calle Corazón de Jesús

n.º 74, a que se refiere el apartado A) del resultado anterior, se ha podido comprobar que aunque figura la como propietario el interesado en realidad en la fecha en que se confeccionó el padron, en el año 1960, la titular registral era su esposa doña Elvira Sanchez Pastor. _____

B.) Que respecto a los recibos de contribuciones del alcantarillado de la C/da. de San Vicente Ferrer, a que se hace referencia en el párrafo B) del resultado anterior, no aparecen entre los valores perjudicados, puesto que el papel que compone su recensa se le = cargó el 30 de Noviembre de 1962, y el 28 de Diciembre se le descargó por improcedente. _____

C.) Que en cuanto a las manifestaciones del Sr. Bonet sobre ordenes verbales recibidas para suspender el procedimiento contra el contribuyente don Jose Magro Espinosa no existe antecedente escrito alguno en este Ayuntamiento, debiendo distinguirse los recibos que por diversas exacciones se incluyen en perjuicio de 1.º grado y 2.º grado, tratándose de unos inmuebles sujetos a una quiebra cuyos recibos por distintos conceptos fueron notificados a la Junta de la misma y al Juzgado correspondiente. _____

D.) Que tampoco se le ha imputado ningún perjuicio por recibos referentes al reparto de utilidades de 1948, por lo que la reclamación que formula debe dirigirse a la persona que en su día le prometió la cantidad a que hace referencia, puesto que se trata de trabajos ajenos a la cuestión planteada. _____

E.) Que asimismo tampoco afecta el expediente de perjuicios de valores que se le imputa lo expuesto en el apartado E) del resultado anterior. _____

F.) Que igualmente tampoco afecta al expediente presente a cuanto se hace referencia al apartado F) del resultado anterior. _____

G.) Que no tiene perjudicados en 2.º grado los ^{haberes} a que se refiere el apartado G) del resultado 3.º, estando incluidos en el primer grado preventivo. =====

H.) Que los recibos de recargo de Rústica no se extienden con las señas de los contribuyentes, sino con la identificación de la finca mediante los datos de catastro, por lo que el Ayuntamiento no hace más que reflejar los mismos datos en sus recibos, siendo labor del Recaudador la investigación del contribuyente y caso de no ser hallado deberá tomar las medidas a que le obliga el Estatuto de Recaudación. =====

I.) En cuanto al mismo apartado del resultado anterior se ha de manifestar que cuantas relaciones por paradero desconocido ha tramitado el interesado le han sido descargados los recibos correspondientes, por lo que la tramitación del oportuno expediente de fallido, =

Considerando: =====

1.º: Que procede el descargo de los recibos correspondientes a don Carlos Lledo Alcañón por contribuciones especiales de construcción de alcantarillado referentes a la finca de la calle Locación de Jesús n.º 44, por no corresponder al titular. =====

2.º: Que en cuanto a los daños que se le han podido ocasionar al reclamante por cargar y descargar unos recibos, cuyo cargo era improcedente, debe ser objeto de otra reclamación si es que persiste el interesado en su derecho debiendo cifrar aquellos cuando así lo haga. =

3.º: Que respecto a las órdenes verbales recibidas para la suspensión de procedimiento, debieron hacerse por orden escritas y expresa del Presidente de la Corporación, según se desprende de lo dispuesto en el art.º 737, apartado 3) de la vigente Ley de Régimen Local. =====

4.º: Que respecto a los recibos de San Julián Magro Espinosa hay que distinguir los que tiene incluidos en perjuicio

de 1º grado (apercibimiento) y los de 2º grado (reci-
bos de los años 1957 al 1959 inclusive), importan estos
últimos 12.753'42 pesetas, de cuya cantidad ha de de-
positar el 50 por ciento. = siendo la responsabilidad de
1º grado meramente preventiva, y en cuanto a la de 2º
grado el depósito que ha de realizar el Recaudador del
50 por ciento es sin perjuicio de que la Recaudación Eje-
cutiva y el Ayuntamiento promueva la actuación contra el
deudor. =====

5º: Que las comisiones o premios cobrados por el Recau-
dador si. Bonus del hijo del deudor son improcedentes,
por que no se ha realizado el cobro a tenor de cuanto
dispone el artº 50, del Estatuto de Recaudación vigente
de 29 de diciembre de 1948, y artículo 256, apartado 2,
del vigente Reglamento de Hacienda Local de 4 agosto
de 1952. =====

6º: Que corresponde al recaudador iniciar los oportunos
expedientes de declaración de partidas fallidas, cuando
ha agotado la gestión ejecutiva de cobro sin llegar a
obtener la realización de su descubierto, según disponen
los artículos 149 y 150 del vigente Estatuto de Recauda-
ción de 29 diciembre de 1948. =====

7º: Que una vez iniciado el procedimiento de apremio
contra cualquier deudor a la Hacienda Local no po-
drá suspenderse sino en virtud de orden escrita y expre-
sa del Presidente de la Corporación, quien no lo hará
si no se cumplen determinadas condiciones que se especi-
fican en el artículo 737, apartado 3º de la Ley de Régi-
men Local vigente. =====

Vistos los artículos 737, apartado 3º de la vigente
Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, artículo 50
del Estatuto de Recaudación vigente de 29 diciembre
de 1948, artículo 256, apartado 2º del vigente Regla-
mento de Hacienda Local de 4 de agosto de 1952, ar-

trículos 149 y 150 del referido Estatuto de Recaudación, la Corporación acuerda por unanimidad: =====

1º: Proceder al descargo de 11.461'57 ptal, al que fue Recaudador Ejecutivo de este Ayuntamiento don Ramón Torres Campello, por existir error en el recibo extendido a nombre de don Carlos Medo Alcañón, y por el concepto de contribuciones especiales de alcantarillado correspondiente a la finca de Lorazón de Jesús n.º 44, que debía extenderse a nombre de la esposa del referido Sr. Medo Alcañón, doña Elvira Sanchez Pastor, por tanto esta cantidad deberá de deducirse de los valores perjudicados en 1º grado imputados por acuerdo de esta Permanente del 16 de Septiembre de 1964. =

2º: Se desestiman los restantes descargos que alega don Ramón Torres Campello en su escrito de 28 de Noviembre de 1964, por lo cual se mantiene en todas sus partes el acuerdo de esta Permanente de 16 de Septiembre de 1964 en cuanto a los valores perjudicados en 2º grado del expediente de depuración de responsabilidades al referido Recaudador Ejecutivo, excepción hecha del descargo a que se refiere el acuerdo anterior. =====

3º: Por tanto corresponde al Recaudador Ejecutivo don Ramón Torres Campello, las responsabilidades siguientes: =====

1º: De conformidad con el artículo 201, apartado 2º del Estatuto de Recaudación se consideran incluidos en responsabilidad de grado primero, apercibimiento preventivo 50 pesetas ochenta y siete mil setecenta y dos con 42% (-87.072'42) =====

2º: De conformidad con el artículo 201, apartado 3 del Estatuto de Recaudación le corresponde depositar dicho se consideran incluidas en responsabilidad de segundo grado la cantidad de pesetas veintitres mil seiscientas

setenta y dos con 32% (23.672'32) -----
3º: De conformidad con el artículo 204-2º del Estatuto de Recaudación le corresponde depositar el 50% de la cantidad inculsa en la responsabilidad de segundo grado a que se refiere el párrafo anterior. -----

Este depósito no será considerado como pago de la obligación tributaria debiendo proseguirse la actuación del Ayuntamiento contra los deudores. -----

4º: Se procederá a exigir la efectividad de la responsabilidad mediante el ingreso en depósito de 11.836'16 ptas que le son imputables, notificando este acuerdo al interesado y a la Compañía Española de Crédito y Caución, con quien el mismo tenía contratada la garantía de su gestión, en sustitución de la fianza, para que se proceda a la efectividad aludida. -----

Solicitudes para obras de construcción.

Vistas las instancias de varios interesados, solicitando licencia para construcción, en los que consta el informe favorable del Sr. Arquitecto Municipal y de la Comisión Informativa de Fomento, se acuerda concederlas, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, sujetándose a las condiciones generales establecidas por esta Permanente en sesión del 15 Febrero de 1963, y a las especiales que se indican: - Estas licencias son las siguientes:

A don Antonio Luis Adelar, elevación de un piso para fábrica en la calle Cervantes. Renovación licencia concedida en 1961. -----

A don Antonio Garcia Peualva, construcción de un edificio de planta baja y piso en la calle Chiquet 14.

A doña Dolores Gaudila Planelles, distribución de vivienda en planta baja en la calle San Joaquín y Salvador Mas. -----

A don Antonio Gomis Vicente, construir edificio de planta baja y piso en la calle San Jaime. -----

A don José Valero Nieves, construcción de un edificio de planta baja y piso en la calle San Vicente Ferrer.

Apertura calle solicitada por don Francisco Gomez Espinosa

Con respecto a la petición de don Francisco Gomez Espinosa, para la apertura de una calle particular de 10 metros de anchura, que entrase con la Avenida de Puertas de Oribuela, para ceder gratuitamente a vía pública la superficie que ocupa la calle, de acuerdo con los planos que se adjunta, se acuerda visto el informe del Arquitecto Municipal y de la Comisión de Fomento, que se eleva al Pleno esta solicitud con el informe favorable de esta Comisión, teniendo en cuenta que no se considerará como tal calle particular sino vía pública a todos los efectos, condicionada a que cuando tenga que edificar el interesado o quienes adquirieran en lo sucesivo, en los terrenos que dan a dicha calle, se obligan a dotar de los servicios de agua, luz y alcantarillado y demás urbanización, por su cuenta y a su cargo, habida cuenta de que los directamente beneficiados por esta apertura son los propietarios de la calle cuya apertura se concede, puesto que el Ayuntamiento no la tiene prevista en el Plan General de Ordenación Urbana, por no ser absolutamente necesaria.

Linea calle don M^o Aenas Alfonso y don Julio Gallardo Aenas en el Augusto Aenas.

Se desestima la petición de doña María Aenas Alfonso y don Julio Gallardo Aenas, para que se les señale línea en las calles Sr. Augusto Aenas y Sr. Ismael Baudela, de conformidad con el informe del Arquitecto Municipal y Comisión de Fomento, se les señalaban las mismas de acuerdo con el croquis que se adjunta, línea que deberían aceptar los interesados en la correspondiente ficha.

Visto el expediente sobre solicitud de licencia de apertura de industria formulada por don Juan Manuel

Instalación industrial
Juan Manuel Menargues

Menargues Gallardo, y teniendo en cuenta dijo emitir esta corporación informe, según previene el vigente Reglamento sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, y visto asimismo, cuantos trámites se han llevado a cabo en el presente expediente, y en particular al informe del Sr. Secretario de esta Corporación, procede emitir el siguiente informe: =

1: El emplazamiento de la actividad a que se refiere el presente expediente, así como las demás circunstancias de dicha actividad están de acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento de 30 de Noviembre de 1961 sobre actividades molestas, insalubres y nocivas y peligrosas, por cuanto puede autorizarse la instalación, siempre que se sujete a las condiciones que en su informe señala el técnico municipal. —

2: En dicha zona de emplazamiento y en sus proximidades existen otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos, pero propiamente de cuerdas que alcanzan las inmediaciones de la instalación, en la parte subterránea, se presenta una reclamación suscita por dos vecinos, no colindantes separados por calle, por cuanto podía autorizarse la instalación aludida en las condiciones que se señalaban en el número anterior, indispensables para evitar las posibles molestias: Existe una fábrica de calzado contigua y otra de Alfombras a unos 200 metros. —

Hereditas Auto Vera
cuad. Davó:

La Corporación se da por enterada del escrito de los herederos de don Antonio Veraera Davó, en la que opta para dar cumplimiento al compromiso contraído por este Ayuntamiento en escritura de 28 de febrero de 1964 en lo que se refiere a la parcela señalada con la letra B) que debió ser desafectada del uso público de forma que optan los interesados porque se prorogue un año más el plazo para que el Ayuntamiento lleve a

cabo la desafectación de la citada parcela.
Como quiera que el contrato de referencia señala que esta opción deberá ser señalada de mutuo acuerdo, se resuelve que pase a informe de la Comisión de Fomento.

3º quinquenio Vicente Fajardo Hurtado.

Se reconoce el tercer quinquenio de su haber al Consejo del Cementerio, don Vicente Fajardo Hurtado, a contar del 1º Mayo del año en curso.

Tunta casilla n.º 22 Plaza Abastos

Se autoriza a don Luis Mas Sledó, la renta de la casilla n.º 22 de la Plaza de Abastos, a favor de don José Mas Sledó, en las condiciones que señala la Ordenanza que rige sobre el particular desde 1º Enero del año actual, las cuales deberán comunicarse al interesado junto a la notificación de este acuerdo.

Ocupación durante verano kiosco, Paseo Calvario y demolición posterior del mismo.

Se concede a Sr. Solores Baudela Mas, la ocupación durante los meses de verano del kiosco sito en el Paseo del Calvario, de propiedad municipal.

Asimismo se acuerda que el antedicho kiosco tan pronto como finalice el verano y lo desocupe la interesada se proceda a la demolición del mismo, sin más acuerdo.

Modificación contrato con topógrafo don Francisco Serrano.

A propuesta de la Comisión de Gobernación se acuerda adquirir ocho defensas blancas para el personal de la plantilla de la Policía Municipal.

A propuesta de la Comisión de Fomento se acuerda modificar el contrato de prestación de servicios con el topógrafo don Francisco Serrano, de modo que el interesado dedicará un día más de servicio a la semana al Ayuntamiento, es decir cuatro días más mensuales, por lo cual se le incrementará la retribución en mil ptas más al mes. = En consecuencia deberá adaptarse, modificándose las cláusulas 4ª y 5ª en este sentido. = Es decir se obliga a tres visitas semanales como mínimo y percibirá como retribución anual la cantidad de 36.000'00 pesetas

Solicitud Cementerio.
v.º.

a contar desde el próximo mes de Junio.

Visita las instancias de varios señores solicitando la transmisión de nichos en el Cementerio Municipal, en las que consta el informe favorable de la Comisión de Educación y Sanidad, se acuerda acceder a lo solicitado, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de mejor derecho de terceros, a los siguientes:

A don Manuel Alfonso Garcia, el nicho n.º 1 de la media parcela n.º 42 lindante con la 40, de la calle Virrey de la Salud, propiedad de don Antonio Baudela Belén.

A doña Julia Morales Mata e hijos, el nicho n.º 2 de la media parcela n.º 41 lindante con la 43 de la calle Ángel de la Guarda, propiedad de don Antonio Baudela Belén.

A doña Sofía Savó Latou, el nicho n.º 3 de la media parcela n.º 41 lindante con la 43 de la calle Ángel de la Guarda, propiedad de don Antonio Baudela Belén.

A don Antonio Cánovas Heredia, esposa e hijos, el nicho n.º 1 de la media parcela 61, lindante con la 61 duplicada, propiedad de don Antonio Baudela Belén.

A doña Carmela Serrano Montesinos e hijos, el nicho n.º 1 de la media parcela n.º 59 lindante con la 61 de la calle San Cayetano, propiedad de don Antonio Baudela Belén.

A don Manuel Galván Garcia e hijos, el nicho n.º 1 de la media parcela 112, de la calle San Julián, propiedad de don Mariano Martínez Saupé.

A don Juan Pastor Lledó e hijos, los nichos 1, 2, 3 y 4 de la media parcela n.º 42 lindante con la 44 de la calle Virrey de la Salud propiedad de don Antonio Baudela Belén.

A don Miguel Pomar Pastor y Juli Tucuter Arenal e

hijos, los nichos números 1, 2, 3 y 4 de la ~~media~~ parcela no lindante con la 38 de la calle Santísima Trinidad, propiedad de don Antonio Gaudela Belús. =

A don Joaquín Puer Mauchón, los nichos 1, 2, 3 y 4 de la media parcela 39 lindante con la 37 de la calle Angel de la Guarda, propiedad de don Antonio Gaudela Belús. =

Biblioteca

A continuación se da lectura a la Orden del Ministerio de Educación Nacional, Sección General de Archivos y Bibliotecas, de 3 de Mayo del año en curso, que transcribe literalmente dice: "Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Benilleute (Alicante), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad. = Visto asimismo, el convenio firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alicante en el que establecen las obligaciones que contraen ambos Organismos, en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes. = Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alicante y el del jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado: Primero. = Crear la Biblioteca Pública Municipal de Benilleute (Alicante). = Segundo. = Aprobar el convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Benilleute y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alicante. = Tercero. = Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de Julio de 1952. =

La Permanente se da por enterada de esta orden con gran satisfacción, acordándose que se ponga en fun-

cionamiento a la mayor brevedad la expresada Biblioteca Pública Municipal.

En despacho extraordinario y previa conformidad de todos los señores asistentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

3ª certificación obras pavimentado

I. = Se aprueba la tercera certificación de obras de la obra de pavimentado de la antigua travesía de Guilleuti (calle Ignacio Mal), por un importe de 326.255,12 pesetas.

Hª Ingeniero don Pedro Alemañ

II. = Se aprueba el pago de 6.291,00 ptal. al Ingeniero Municipal, don Pedro Alemañ Amorós, por honorario de dirección de las obras de alcantarillado de las calles Molinos y Peine.

Cuota Int.º Estudios Ad. Local.

III. = Se acuerda el pago de 6000,00 ptal. correspondientes a la cuota a que está obligado el Ayuntamiento para sostenimiento del Instituto de Estudios de Administración Local.

Construcción 10 aulas Colegio "Maciá Abela"

IV. = Visto el proyecto para ampliación de diez aulas con la creación de 390 nuevos puestos escolares de enseñanza Media no oficial en el Colegio Libre Adoptado "Maciá Abela", de esta localidad, redactado por el Arquitecto Municipal, don Francisco Loper Mathues, en el que consta el informe favorable de la Oficina Técnica de Obras y de la Comisión Informativa de Fomento, se acuerda conceder la licencia de obras correspondiente para llevar a efecto la construcción de las referidas aulas, que constituyen un edificio, a instalarse en los terrenos de propiedad municipal, sitos en la calle Jorge Juan n.º 2, sujetándose a las condiciones generales establecidas por esta Permanente para la concesión de licencia de obras.

Recurso Jda Guilleu

V. = Conocida la resolución del Ministerio de la Gobernación de 11 de los corrientes, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por este Ayuntamiento,

según acuerdo de 24 de Febrero próximo pasado de esta Permanente, contra acuerdo del Consejo de Administración de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, por el que se desestima la petición de no discriminación como graciable la pensión a favor de la pensionista doña Beresa Lopez Mal, viuda del que fue funcionario en propiedad de este Ayuntamiento, don Francisco Guillén Mal, se acuerda por unanimidad interponer el recurso potestativo de reposición ante el mismo Departamento Ministerial, por considerar que es lesiva para los intereses municipales la referida resolución.

Pensionistas Oda de Lopez y Fran^{co} Roman Alfonso y F^{co} Roman Roman, actualización pensiones.

VI: Se da lectura a las resoluciones provisionales de la Dirección Técnica de la Mutualidad de Previsión de Admón Local, referentes a la actualización de pensiones de los pensionistas de este Ayuntamiento, Doña Josefa Navarro Guirao, viuda del Policía Municipal José Lopez Garcia, don Francisco Roman Alfonso y don Francisco Roman Roman, y comprobadas las liquidaciones efectuadas, se acuerda reclamar contra las correspondientes a don Francisco Roman Alfonso y don Francisco Roman Roman, por considerar que no se ajustan a derecho. = con este fin se faculta al Sr. Alcalde don Pascual Lillo Oliver, para que interponga la reclamación correspondiente ante la Mutualidad referida, y con referencia a los referidos pensionistas. =

Aprobación facturas y recibos.

VII: Se aprueba una relación de recibos, facturas y otros pagos por importe de 30.791'80 ptas, cuyo detalle obra en el Registro oficial de facturas.

J no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las veintitres horas, extendiéndose la presente Acta, que someto a la aprobación y firma de los llamados por la Ley a suscribir, de que certifico.

[Handwritten signatures and initials]

Diligencia: La pongo yo, el secretario, para hacer constar que la sesión ordinaria a celebrar por esta Permanente el día 31 de Mayo en primera convocatoria y el día 2 de Junio en segunda, no se ha celebrado por no haber asuntos de que tratar.

Lo que certifico a los efectos de dar cumplimiento al artículo 238 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Buillente a 4 de Junio de 1965

El secretario



Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento el día 7 de Junio de 1965, a las 19 horas, en primera convocatoria.

- Presidencia
Don Pascual Lillo Oliver
Asistentes
D. Juli Mar Villalba
D. Antonio Caudela Sempere
D. Jerónimo Maciá Coves
Interventor
D. Ginés Maciá Buforn
Secretario
D. Juan Orts Serrano

En la villa de Buillente a las diecinueve horas del día siete de junio de mil novecientos sesenta y cinco, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, don Pascual Lillo Oliver, los señores don Juli Mar Villalba, don Antonio Caudela Sempere y don Jerónimo Maciá Coves, componentes de la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, asistidos de mi, el secretario, don Juan Orts Serrano, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar del Orden del día, al efecto girado. = Asiste el Interventor de Fondos, don